

Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por la que se **asigna la cuantía mensual en concepto de productividad a cuenta, a percibir en el año 2010**, por el personal directivo del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Resolución nº 329/  
23/12/2010

En relación con el expediente que se sigue en el Servicio de Salud del Principado de Asturias referente al abono de la productividad variable a los directivos de dicho organismo y del que,

### RESULTAN

Primero.- Que la **Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 2010, establece en su artículo 20.1 f)**, que el complemento de productividad "retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos".

Segundo.- Que el mencionado artículo 20.1 f) dispone, en su párrafo tercero, que **"el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, previo informe de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno y de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá acordar, mediante resolución, los supuestos e importes de la productividad variable del personal directivo adscrito al Servicios de Salud del Principado de Asturias, en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen su trabajo"**.

### CONSIDERANDO

Primero.- **Que existe crédito suficiente para hacer frente a este gasto en los correspondientes conceptos del vigente presupuesto.**

Segundo.- Las facultades que el artículo 20.1 f) de la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, confiere al Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.

Tercero.- Que la Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010, prevé en su artículo 13 un incremento del 0,3% en las cuantías correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias.

Cuarto.- Que la Ley del Principado de Asturias 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público, prevé, en su artículo 1 una reducción del 5% en la cuantía del complemento de productividad, respecto de las cuantías vigentes para el período 1 de enero a 31 de mayo.

Quinto.- Los preceptivos informes de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y de la Consejería de Economía y Hacienda.

### RESUELVO

Único.- Aprobar, con efectos desde 1 de enero de 2010, las cantidades mensuales a percibir en concepto de productividad (factor variable) que a continuación se recogen:

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

A) ATENCIÓN ESPECIALIZADA	De 1 de enero a 31 mayo	De 1 de junio a 31 de diciembre
Gerente Categoría 1	1.496,71	1.421,87
Gerente Categoría 2	1.430,83	1.359,29
Gerente Categoría 3	1.364,96	1.296,71
Subgerente Categoría 1	1.430,83	1.359,29
Director Médico Categoría 1	1.332,03	1.265,43
Director Médico Categoría 2	1.285,92	1.221,62
Director Médico Categoría 3	1.233,21	1.171,55
Subdirector Médico Categoría 1	1.285,92	1.221,62
Subdirector Médico Categoría 2	1.233,21	1.171,55
Director de Gestión Categoría 1	1.213,46	1.152,79
Director de Gestión Categoría 2	1.167,32	1.108,95
Director de Gestión Categoría 3	1.114,64	1.058,91
Subdirector de Gestión Categoría 1	1.167,32	1.108,95
Subdirector de Gestión Categoría 2	1.114,64	1.058,91
Subdirector de Gestión Categoría 3	1.075,10	1.021,35
Director de Enfermería Categoría 1	940,72	893,68
Director de Enfermería Categoría 2	907,77	862,38
Director de Enfermería Categoría 3	868,25	824,84
Subdirector de Enfermería Categoría 1	907,77	862,38
Subdirector de Enfermería Categoría 2	868,25	824,84
Subdirector de Enfermería Categoría 3	828,72	787,28

B) ATENCIÓN PRIMARIA

Director Gerente Categoría 1	1.364,96	1.296,71
Director Gerente Categoría 2	1.299,08	1.234,13
Director Médico Categoría 1	1.233,21	1.171,55
Director Médico Categoría 2	1.193,69	1.134,01
Director de Gestión Categoría 1	1.114,64	1.058,91
Director de Gestión Categoría 2	1.075,10	1.021,35
Director de Enfermería Categoría 1	868,25	824,84
Director de Enfermería Categoría 2	828,72	787,28

C) SS.CC. SESPA

Director Gerente	1.496,74	1.421,90
Director	1.430,85	1.359,31
Secretaria General	1.430,85	1.359,31
Subdirector	1.364,97	1.296,72

Estas cantidades a percibir mensualmente tienen el carácter de a cuenta del resultado de la actividad gestora del año 2010 cuya evaluación se efectuará en el primer trimestre del año 2011.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2010  
EL CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS



José Ramón Quirós García